

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 27)

Gobierno Civil de la provincia

Nota.—Extracto.

La Alcaldía de Parres solicitó por instancia autorización para elevar las tarifas para el consumo del metro cúbico de agua, en el pueblo de Arriendas, que ha sido aprobada por Real orden de 7 de Septiembre de 1922, en la que se dispone en su apartado 2.º se someta a información pública la reforma de tarifas que se proponen con sujeción a lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1914.

Tarifas.

El Ayuntamiento de Parres deberá percibir por el consumo de agua 0,40 pesetas los 20 primeros años y 0,30 pesetas después de este periodo, por metro cúbico de la suministrada por contador, adoptando el del tipo Freger que ha propuesto.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días a contar de la fecha de este BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse ante mí autoridad las reclamaciones que se estimen procedentes, bien directamente o por mediación de la Alcaldía de Parres.

Oviedo, 25 de Mayo de 1923.

El Gobernador interino,
José Massa.

R. al núm. 1.911

División hidráulica del Miño.

Aguas.—Nota.—Anuncio.

El Ayuntamiento de Colunga, de esta provincia, acogiéndose a los beneficios de auxilio por el Estado, otorgados por el Real decreto de 27 de Marzo de 1914, solicitó la concesión de aguas del manantial de Quintana, en el concejo de Colunga, para dotar de aguas los servicios municipales.

Aprobado técnicamente el proyecto presentado, por Real orden de 23 de Diciembre de 1922 se somete a la información pública señalada en el artículo 3.º del citado Real decreto de 27 de Marzo de 1914, así como las tarifas que se propone aplicar la Corporación, que es única de 0,40 pesetas el metro cúbico.

Se establece una arqueta de toma en el manantial, y mediante tubería de hierro fundido, con un recorrido de 2.683,76 metros, bajando por la ladera derecha del arroyo Quintana, se llega al río de Colunga, y atravesando éste se entra en la carretera de Infiesto a Colunga por el kilómetro 22, hectómetro 7, por la que continúa hasta un poco antes de la Riera, donde se abandona para subir al cerro de la Riera, donde se proyecta emplazar el depósito. Luego desde el depósito se sale en línea recta hasta llegar a la carretera, en el kilómetro 25, hectómetro 5, por la que continúa hasta llegar al puente sobre el río de Colunga, con un recorrido entre el depósito y este final de la conducción de 1.119,33 metros.

El proyecto estará de manifiesto al público durante el plazo de quince días de esta información pública, en las oficinas de la División hidráulica del Miño, en Oviedo, calle de Uría, número 46, piso 2.º, para que durante los quince días expresados, que se contarán a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pueda ser examinado por el que así lo desee, y presentar en el mismo plazo de tiempo las reclamaciones pertinentes que contra el mismo se formulen

por los que se crean perjudicados con las expresadas obras, en este Gobierno Civil.

Oviedo, 23 de Mayo de 1923.

El Gobernador interino,
José Massa

R. al núm. 1.910

Dirección General de Obras públicas.

Aguas terrestres.—Puentes

«Examinado el expediente incoado por la Sociedad Hullera Española, pidiendo autorización para construir un puente metálico aprovechando los estribos de otro antiguo en su actual estado sobre el río Aller, en término municipal de Mieres, destinado al transporte de carbón procedente del grupo minero de Dos Amigos.

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a lo ordenado por Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, fué inserto el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 25 de Enero de 1921, al objeto de admitir reclamaciones, sin que ninguna fuera presentada en el plazo dado al efecto:

Resultando que la Jefatura de la División hidráulica del Miño, manifiesta que las obras que han de ejecutarse no afectan en nada al plan de obras hidráulicas del Estado, aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1902:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente lo solicitado con las condiciones que menciona, y son igualmente favorables los informes del Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobierno Civil:

Considerando que vistos los informes emitidos, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado y que el expediente ha seguido la tramitación reglamentaria

S. M. el Rey (q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas ha tenido a bien acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Hullera Española para construir un puente sobre el río Aller, en el concejo de Mieres, para el establecimiento de un ferrocarril minero de uso particular, debiendo ejecutarse las obras con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas D. A. Tresguerres, salvo las modificaciones de simple detalle que sean previamente aprobadas.

2.ª Si a consecuencia de las obras se ocasionasen desviaciones del cauce del Río Aller, quedará obligado el concesionario a ejecutar por su cuenta las que a juicio de la Jefatura de Obras públicas sean necesarias en las inmediaciones del puente para defender las márgenes y fijar la corriente.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta de la Real orden de concesión.

4.ª Las obras quedarán bajo la vigilancia de la Jefatura de Obras públicas y una vez terminadas serán recibidas por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en quien delegue, levantando acta que habrá de ser aprobada por el señor Director de Obras públicas antes de que entre en servicio el puente.

5.ª Se otorga la concesión salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sometida a todas las disposiciones de carácter general dictadas ó que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

6.ª Antes de dar principio a los trabajos la Sociedad depositará a disposición de la Dirección general de Obras públicas el uno por ciento del presupuesto de las obras que afectan al dominio público en concepto de fianza, que le será devuelta una vez recibidas las obras y aprobada el acta correspondiente.

Y habiéndose conformado el interesado con las preinsertas condiciones y presentado la póliza de cien pesetas que queda inutilizada en su expediente.

De orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conoci.

miento y el del interesado con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 9 de Mayo de 1923.—El Director general, P. O., M. Maluquer.

Sr. Gobernador Civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 1.895

**Cuerpo Nacional de Ingenieros
= de Minas =**

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martinez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. José Tartiere Lenegre, vecino de Oviedo, como Director gerente de la Sociedad Industrial Asturiana «Santa Bárbara», ha presentado solicitud de registro de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia a Olvidada», sita en el concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que en el concejo de Aller desea adquirir para dicha Sociedad una demasia de terreno que se denominará «Demasia a Olvidada», o sea el espacio franco comprendido entre las minas o concesiones «Olvidada», «Leoncia» y «Allerana Morena segunda», cuya situación, linderos y demás circunstancias se indican en los registros de dichas minas.

Fué admitido este registro con el número 22.716.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil dicho registro, con su correspondientes número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 25 de Mayo de 1923.—M. de Aldecoa.

R. al núm. 1.891

ADUANA DE AVILÉS

Subasta.

En la Aduana de Avilés tendrá lugar el día 15 de Junio, a las quince, la de los siguientes géneros procedentes de detenciones verificadas en la Administración de Correos de esta villa y haber sido abandonadas por sus dueños a favor de la Hacienda.

Lote número 1.

350 gramos tejidos de seda confeccionado, 45 pesetas.

100 gramos medias de algodón, 5 pesetas.

Lote número 2.

250 gramos tejido de algodón en una toalla, 6 pesetas.

Lote número 3.

500 gramos calzado de piel, 18 pesetas.

Lote número 4.

50 gramos tejido de seda confeccionado, 3 pesetas.

Lote número 5.

400 gramos calcetines de algodón, 12 pesetas.

50 gramos pañuelos de seda, 4 pesetas.

Lote número 6.

180 gramos medias y calcetines de algodón, 2 pesetas.

Lote número 7.

930 gramos calzado de piel, 20 pesetas.

Lote número 8.

970 gramos tejido de punto de algodón en dos Jersey, 6 pesetas.

Lote número 9.

670 gramos tejidos de punto de algodón en un Jersey, 3 pesetas.

Lo que se anuncia al público haciendo las advertencias de que no se admitirá postura que no cubra la tasación; que la adjudicación se hará al mejor postor y que el adquirente queda obligado al pago del impuesto de Derechos Reales.

Avilés, 25 de Mayo de 1923.—El Administrador, Gervasio Agero.

R. al núm. 1.896

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Piloña

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintitres del actual, procedió al sorteo de contribuyentes para la designación de vocales de la Junta municipal de asociados que ha de funcionar durante el ejercicio corriente, y cuya operación produjo el resultado siguiente:

Sección primera

D. José García Andrade, de la Villa.

D. Juan Echevarria Bermudez, de Esteli.

D. Eufasio Torre Perez, de Pandiello.

D. Ramón Sierra Martinez, de Cardes.

D. Telesforo Amieva Gonzalez, de idem.

Sección segunda

D. José Quirós Barro, de La Llana.

D. Faustino Díaz Coballes, de San Martín.

D. Dámaso del Río Pellitero, de Pedruco.

Sección tercera

D. Nicolás Garcia Azcárate, de Villarriba.

Sección cuarta

D. Eulogio García Cobián, de Pintueles.

D. Francisco Fernandez Diego, de Borines.

D. Juan Alvarez Valiente, de Pintueles.

Sección quinta

D. Ramón San Miguel Gonzalez, de Miyares.

D. Alberto Estrada Valdés, de idem.

D. Manuel Matas Zarabozo, de Torin.

Sección sexta

D. Jesús Portilla Fernandez, de Cereceda.

Sección séptima

D. José Llerandi Palomo, de Villar.

D. Juan Toraño Cepa, de La Piñera.

Sección octava

D. Santos Solis Gancedo, de Infiesto.

D. Manuel Valle Fernandez, de idem.

D. Pedro Gonzalez Forcelledo, de idem.

D. Manuel Prida Blanco, de idem.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Municipal.

Infiesto, 24 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Alvaro Argüelles.

R. al núm. 1.880

Alcaldía de Onis

D. F. José Alvarez y Alvarez, Alcalde constitucional de Onis.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de ayer acordó dividir el concejo en tres secciones para el sorteo de vocales asociados que en su día han de constituir la Junta municipal, en la forma siguiente:

Sección primera

La compondrán los vecinos de los pueblos de Benia, Talavero, Sirviella y Villar, que elegirán cuatro vocales.

Sección segunda

La constituirán los vecinos de Las Bobias, Demués y Gamonedo, que les corresponden tres vocales

Sección tercera

La formarán los vecinos de los pueblos de Avin, Pedroso y Robellada, que han de elegir tres vocales.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 67 de la Ley Municipal.

Onis, 23 de Mayo de 1923.—El Alcalde, F. José Alvarez.

R. al núm. 1.889

Alcaldía de Villaviciosa

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Emilio Costales Sanchez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos José y Andrés Costales Moris, y a los efectos de los

artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José y Andrés para que comparezcan ante mí autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Emilio.

Los repetidos José y Andrés son naturales de Villaverde, hijos de Bernardo y María.

Villaviciosa, 18 de Mayo de 1923.—El Alcalde, José Noval.

R. al núm. 1.824

Alcaldía de Ibias

Anuncio.

No habiendo concurrido al acto de la clasificación y declaración de soldados ó revisión de excepciones. los mozos que a continuación se expresan, la Corporación de mi Presidencia, en sesión de quince de Abril último, acordó declararlos prófugos condenando al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción.

Reemplazo de 1923.

Número 1 José María Fernandez Mendez, hijo de Rosa, natural de Cuantas.

3 Manuel Soto Arias, de Manuel y Manuela, de Villarello.

5 José María Cadenas Lopez, de Francisco y Carmen, de Torga.

10 Manuel Lago Lago, de Francisco y María, de San Clemente.

12 José María Fernandez Lopez, de Ramón y Francisca, de Sena.

13 Rufino Cadenas Fernandez, de Manuel y Ramona, de Peliceira.

21 Eduardo Fernandez Diaz, de Isidro y Josefa, de Bustelin.

24 José Ramón Queipo Lago, de Antonio y Rosaura, de Dou.

29 Alfredo Zarauza Chacón, de Francisco y Balbina, de Villameirin.

30 Manuel Pardo Fernandez, de Marcelino y Florentina, de Peneda.

46 Francisco Fernandez Perez, de Manuel y Ramona, de Luiña.

49 José Ramón Fernandez Lopez, de Vicente y María Antonia, de Folgueiras.

60 Rufino Alvarez Arandojo, de Rufino y Esperanza, de Alguerdo.

65 José María Arias Soto, de José y Rosalía, de Marentes.

68 Manuel Fernandez Campo, de Manuel y Romona, de Seroiro.

69 José María Alvarez Vega, de Francisco é Isabel, de Sena.

70 Lisardo Ferreira Uría, de Natal y Basilisa, de Villardecedas.

71 Antonio Fernandez Rubio, de Alonso y María, de Fresno.

73 Manuel María Suarez Armesto, de Manuel y Ramona, de Barca.

74 José Ramón Fernández Muñiz, de José y Josefa, de Peneda.
75 José Ramón Pardo Méndez, de Rafael y Juana, de Folgueiras.
80 Longinos Alvarez, de Francisco, de Sena.

81 Baldomero Yañez Cereijido, de Victor y Emilia, de Salvador.

84 José Toimil Pulido, de Ramón y Dolores, de San Clemente.

86 Estanislao de Ron Suarez, de Luis y Carmen, de Cecos.

88 Guillermo Emilio Suarez Alvarez, de Manuel y Cristina, de Valdeferreiros.

98 José Ramón Fernández Cadenas, de José y Balbina, de Cuan-tas.

99 Constantino Leiguarda Lopez, de Maximino y Manuela, de San Antolin.

101 Antonio Soto Fernandez, de Francisco y Agueda, de Uría.

102 Nicasio Lopez Avello, de Francisco y Emilia, de Barca.

103 José Antonio Fernandez Méndez, de José y Manuela, de Folgoso.

107 Victoriano Uría Méndez, de José y Josefa, de Busante.

Reemplazo de 1922.

57 Baldomero B. Pasarin Rodriguez, de José y Josefa, de idem.

San Antolin de Ibias, 20 de Mayo de 1923.—El Alcalde.

R. al núm. 1.903

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Pravia

D. Ramón Valle, Juez municipal de Pravia.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mención re-cayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia:

En la villa de Pravia, a quince de Noviembre de mil novecientos veintidós, el Tribunal municipal formado por el Sr. Juez D. Ramón Valle Fernandez, y los adjuntos de turno D. Vicente Grana Suarez y D. Alvaro Garcia Cuervo, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguido entre D.^a Josefa Lopez y Lopez, demandante, viuda, mayor de edad, industrial y vecina de esta villa, y como demandados en rebeldía los herederos de D.^a Petronila Porrero y Martinez, sobre ejecución de obras en la casa de la propiedad de los últimos, sita en la calle de la Victoria, para que las aguas de la procedencia de dicha casa no causen humedades ni daños en la de la demandante, sita en la calle de San Antonio.

Fallamos:

Que estimando la demanda debemos condenar y condenamos a los herederos de D.^a Petronila Porrero Martinez a que en término de quince días realicen a su costa las obras necesarias en la casa de su propiedad, calle de la Victoria, de esta villa, determinadas especialmente en el presente juicio, al objeto de que las aguas de la procedencia de dicha casa no causen humedades ni daños en la de la demandante D.^a Josefa Lopez y

Lopez de la calle de San Antonio, imponiendo a los demandados las costas del juicio.

Y por esta nuestra sentencia definitiva, cuyo encabezado y parte dispositiva se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a los demandados, si no se solicita se les haga personalmente, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Valle.—Vicente Grana.—Alvaro Garcia.—Fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de la notificación a los demandados rebeldes, se expide la presente en Pravia, a dieciseis de Abril de mil novecientos veintitrés.—Ramón Valle.—Ante mí, Rafael Flórez.

Juzgado de Avilés

D. Eleuterio Francos Fernández, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo propuesto en este Juzgado por el Procurador D. Angel Blanco Fuentetaja, en nombre de la Sociedad mercantil colectiva titulada «Maribona y Hermano,» y que actualmente gira bajo la razón social de «Maribona y Compañía,» domiciliada en esta villa, contra D.^a Isabel Muñiz y de Llano Ponte, domiciliada también en Avilés, menor de edad y representada por su padre D. Rosendo Muñiz Alvarez, como causa-habiente aquélla de su finada madre D.^a Antolina de Llano Ponte y Prada, y contra otros, sobre cobro de una deuda, por la que fué despachada la ejecución por auto de treinta de Junio de mil novecientos veintiuno, se ha acordado sacar á pública subasta los bienes embargados como de la pertenencia de la mencionada doña Isabel Muñiz, en concepto de heredera de su citada madre, que á continuación se expresan, habiéndose señalado para la celebración de dicha subasta el día nueve de Julio próximo venidero, hora de las once y media de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Bienes radicantes en el concejo de Avilés.

1. Una casa de planta alta, sita en la calle de José Manuel Pedregal, en esta villa, señalada con el número veintitrés: mide doscientos dos metros cuadrados, y linda frente dicha calle, derecha, saliendo casa de herederos de Manuel Galé, izquierda otra de D.^a Emilia Carrizo Llanes, y espalda huerta de la misma señora. Tasada en cuarenta mil pesetas.

2. Una finca de prado y pomarada, llamada Los Canteros y Borrionalda, en término de su nombre, parroquia de San Cristóbal, cabida de tres hectáreas y trece áreas; linda al Norte bienes de D. Rosendo Muñiz y del Marqués de Ferrera, Este camino de servicio particular, Sur camino á Avilés, y Oeste Anastasia Rodriguez, Flo-

rentina y Josefa Suárez y herederos de José González. Tasada en veintitres mil setecientos cincuenta pesetas.

La tercera parte proindiviso de los bienes siguientes:

3. Una casa de piso alto, señalada con el número once, sita en la calle de Rivero, de esta villa, mide treinta y ocho metros cuadrados, y linda derecha, entrando y trasera, casa de D. Bonifacio García Campa, izquierda otra de D. Herminio de la Noval Pulido, y frente calle de su situación. Tasada en tres mil cuatrocientas noventa y dos pesetas.

4. Un trozo de terreno con una habitación baja delante del mismo, sin número de población, á la parte posterior de la anterior casa, por la cual tiene el servicio de entrada por la calle de Rivero, miden casita ó habitación y patio ó terreno cien metros cuadrados; linda por el frente terreno y patio de D. Bonifacio García Campa, y demás vientos huerta de D. Rodrigo de Llano Ponte. Tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

5. Una tierra en abertal y atravesada por un camino servidero, llamada Las Viñas, en la parroquia de San Cristóbal, cabida treinta y dos áreas; linda al Este prado de D. José Conde, Sur tierra de D. José Campa y José Gutiérrez, Oeste del José Campa, y Norte Juan y Manuel Campa. Tasada en seiscientos cuarenta pesetas.

6. Un prado y tierra llamado Pacionero, junto á la iglesia de San Cristóbal, cabida de ochenta y un áreas siete centiáreas; linda al Este prado de Juan Campa, Sur de Manuel Conde y Pedro García, Oeste de Francisco y José Campa, y Norte el Juan Campa, Manuel Conde y Campa de la Iglesia. Tasada en mil trescientas cincuenta pesetas.

7. Un prado y tierra llamado Gajín, cerrado sobre sí, en términos de Boneta, parroquia de San Cristóbal, cabida de una hectárea y dos áreas; linda Este prado de Domingo Rodriguez y Pedro Solís, Norte de Bernardo Suarez, Sur camino, y Oeste prado de la Marquesa de Ferrera. Tasada en mil ochocientos diecisiete pesetas.

8. Una posesión llamada del Caliero, que se compone de prado, monte y castañedo, en la parroquia de San Cristóbal, cabida de nueve hectáreas doce áreas; linda al Este camino de San Cristóbal á Miranda y tierra de Bernardo Suarez, Sur camino que va á Traspedralva y monte de herederos de Antonio Garcia y Manuel Campa, Oeste herederos de Antonio Garcia y Manuel Fernandez, y Norte camino de Piedras Blancas á Avilés, prado de herederos de Francisco Lopez y de herederos de Juan Suarez la atraviesa un camino y contiene una casa señalada con los números siete y ocho, cuyo solar ocupa con sus antojanas y el suelo de una panera cuatro áreas; lindando al frente con camino de servi-

cio á la misma casa, y por los otros lados con la finca de que forma parte. Tasada en dieciseis mil cien pesetas.

9. Un foral de tres pesetas y setenta y cinco céntimos, que anualmente pagan los herederos de Juan Suarez por el prado de la Fuente, en el Caliero, parroquia de San Cristóbal, cabida de cuatro áreas y treinta centiáreas; que linda al Este herederos de Francisco Garcia, Sur y Oeste de esta procedencia, y Norte camino. Tasado en veintidos pesetas.

10. Un foral de siete pesetas y treinta y siete céntimos, que anualmente paga D. Victor Rodriguez, en Avilés, sobre la tierra llamada Prado de San Miguel, sita en Valgranda, parroquia de San Cristóbal, cabida de cincuenta áreas y veinte centiáreas; que linda Este Francisco de la Campa, de la Garita; Sur de Hermenegilde Suarez Solís, Oeste de herederos de Juan de la Campa, y Norte camino. Tasado en cincuenta pesetas.

11. Un foral de cinco y medio copines de escanda, que anualmente paga D. Silvestre Alvarez Mijares, de Miranda, por la tierra llamada La Carcabada, sita en la parroquia de Miranda, cabida de veinticinco áreas, y que linda al Este Antonio Muñiz, Sur Jenara Suarez, Poniente y Norte Antonio Muñiz. Tasado en noventa y dos pesetas.

12. Una tierra llamada del Pueblo, sita en la parroquia de San Cristóbal, cabida de dieciocho áreas veinte centiáreas; linda al Este tierra de Teresa Mieres, Sur de Manuel Lopez y Bernardo Suarez, Oeste camino, y Norte Teresa Mieres. Tasada en quinientas catorce pesetas.

13. Un prado llamado Cándida, sito en la parroquia de San Cristóbal, cabida de cuatro áreas cuarenta centiáreas; linda este herederos de Antonia Garcia, Sur con la fuente, Oeste y Norte camino. Tasado en ciento treinta y cuatro pesetas.

14. Una tierra llamada Llosina del Campón, sita en el lugar del Caliero, cabida de ocho áreas setenta centiáreas; linda al Este camino, Sur y Oeste Juan Suarez y camino, y Norte huerta de Florentino Mesa. Tasado en doscientas diecisiete pesetas.

15. Una tierra llamada El Vallado, cerrada sobre sí, sita en el lugar del Caliero, cabida de cuarenta áreas; linda al Este Juan Campa, Sur camino, Oeste herederos de Lope Miranda y Andrés Prada, y Norte camino. Tasada en setecientos setenta y siete pesetas.

Bienes radicantes en el concejo de Castrillón.

Partido judicial de Avilés.

16. Un foral de veinte copines de escanda que anualmente paga Manuela Rodríguez, de San Adriano, parroquia Naveces, ó sea un hectólitro, setenta y un litros y ochenta centilitros por los bienes que á continuación se describen:

a) Casa en dicho término de San Adriano, número 4, compuesta de cocina, portal, cuadra y un

cuartito; ocupa ochenta metros cuadrados, y linda á la derecha saliendo camino, espalda finca siguiente, izquierda casa de Manuel González, y por el frente antojanas.

b) Prado y tierra llamado Campón, á la espalda de la anterior casa, cabida de veinte áreas; linda Este hacienda de Manuel Prada y Juan González, de Navarro, digo, de Naveces, Sur huerta de Gertrudis Fernández Heres y de Manuel Fernandez, Oeste casa anterior, y Norte camino vecinal.

c) Prado y tierra llamado Huerta de Abajo, en San Adriano, cabida cuarenta y tres áreas veintiseis centiáreas; linda al Este pasto de la propiedad de Juan y Manuela Rodríguez, Sur camino y prado de Manuel Pumariaga, Oeste y Norte camino.

d) Mitad del pasto llamado Huerta, en el mismo término que las fincas anteriores; cabida toda de cuarenta y tres áreas; linda al Este camino, Sur finca anterior, Oeste y Norte camino vecinal; la otra mitad indivisa es de Juan Rodríguez, hermano de la Manuela; y

e) El prado y tierra llamado Prado del Rio, en la parroquia de Naveces: de catorce áreas treinta y un centiáreas; linda al Este prado de herederos de Andrés Prada, Sur camino, Oeste tierra de Vicente Fernandez y Norte prado de Ramón Suarez, de Naveces. Tasado en cuatrocientas diecisiete pesetas.

17. Una finca de labor y pasto, llamada Sierra, sita en la parroquia de Naveces: cabida de treinta y tres áreas y treinta y tres centiáreas; linda al Este pasto perteneciente á Ramón Mieres, Sur y Oeste camino y Norte pasto de la propiedad de D. Rodrigo de Llano Ponte. Tasado en doscientas veintitres pesetas.

18. La mitad proindiviso de la tierra y prado llamada Polledo, sita en la parroquia de Naveces: cabida el todo de una hectárea, veinte áreas y cincuenta centiáreas; linda al Este rio, Sur y Oeste camino y Norte hacienda de Ramón Fernandez, Hermenegildo Suarez, herederos de Andrés Fernandez y prado de Juan Gonzalez y Teresa Galán. Tasado en mil quinientas pesetas.

19. Un foral de veinte copines de escanda, ó sean un hectólitro, setenta y un litros y ochenta centilitros, que anualmente paga Benito Gonzalez del Valle, de Arancés, sobre la tierra llamada de las Vallinas, en Arancés, parroquia de Santa María del Mar: cabida de treinta y siete áreas sesenta centiáreas; linda Este tierra del mismo forista y por los demás vientos caminos. Tasado en cuatrocientas diecisiete pesetas.

20. Un foral de trece copines y cuatro maquilas de escanda, ó un hectólitro, quince litros y once centilitros, que anualmente paga María Alvaré, de Arancés, sobre la tierra llamada Huerta, en dicho término: cabida de veinticinco áreas veinte centiáreas; linda Este camino y casa de Ramón Inclán, Sur camino, Oeste tierra del In-

clán y Norte de Francisco Alvarez. Tasado en doscientas setenta y cuatro posetas.

21. Un foral de ocho copines de escanda, ó sean sesenta y ocho litros setenta y dos centilitros, que anualmente paga Manuel Inclán, de Arancés, por la finca llamada La Granda, sita en dicho Arancés: cabida dieciocho áreas setenta centiáreas; linda Este Eugenio Inclán, Sur Benito del Valle, Oeste Bernardo García y Norte Raimundo Gonzalez. Tasado en ciento sesenta pesetas.

22. Una finca á prado llamada del Molledo, sita en Arancés: cabida de veinticinco áreas; linda Este Manuel Alvarez y por los otros vientos hacienda de Darío de las Alas. Tasado en doscientas pesetas.

23. El prado llamado del Fontán, en dicho lugar de Arancés: cabida de ocho áreas cuarenta centiáreas; linda Este prado de Alvaro Lobo, Sur de Bernardo García, Oeste de Raimundo Gonzalez y Norte de Bernardo García. Tasado en ciento cuarenta pesetas.

24. Un foral de ocho copines de escanda, equivalentes á sesenta y ocho litros y setenta y dos centilitros que anualmente pagan D. Bernardo y D. Manuel Vallina, vecinos de Vegarrozadas, parroquia de Laspra, por las fincas siguientes, sitas en la misma parroquia:

a) Tierra llamada Llosa Grande: de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda Este y Sur camino, Oeste Bernardo Feito y Norte Alonso Fernandez; y

b) La tierra llamada Llózara, en dichos términos: cabida de doce áreas y sesenta centiáreas; linda Este Francisco Rodriguez, Sur Manuel Cueto, y Oeste y Norte el prado llamado Cueto. Tasado en ciento setenta pesetas.

25. Una finca de campo y pasto llamada Llosa Vieja, sita en términos de su nombre, parroquia de Naveces: cabida de cuatro áreas y cuarenta centiáreas; linda Este camino, y por los demás vientos pasto de la pertenencia de Juan Suarez. Tasada en sesenta y cuatro pesetas.

26. Una finca de prado llamada del Carbón, en dicha parroquia de Naveces: cabida de treinta y siete áreas y cincuenta centiáreas; linda Este Juan Suarez, Manuel Braña y Josefa Espinosa, Sur Francisco Graño, Oeste Pascual Inclán, y Norte herederos de Juan y Andrés Fernandez. Tasado en quinientas pesetas.

27. Un foral de cuarenta y cuatro copines de escanda, ó sean tres hectólitros, setenta y siete litros y noventa y seis centilitros, que anualmente pagan José y Ramona Menendez, herederos de Antonio Menendez, José Rodriguez y Laureano Inclán, por la huerta llamada de Junto á Casa, sita en Santiago del Monte: cabida de una hectárea, veinticinco áreas y ochenta centiáreas; linda Este camino real, Sur José Inclán, Oeste camino, y Norte dicho camino real. Dentro de esta finca se halla una casa sujeta al foro, señalada con el número tres, y cuyo solar,

con sus antojanas, ocupa seis áreas y treinta centiáreas; linda frente camino y por los demás lados la misma finca. Tasado en novecientas diecisiete pesetas.

28. Una tierra llamada Huerta de Abajo, sita en la parroquia de Santiago del Monte: cabida de diecinueve áreas y cuarenta centiáreas; linda al Este más de José Rodriguez, Sur José Menendez, Oeste Bernardo Alonso y Norte prado de Juan Fernandez. Tasado en ciento ochenta y cuatro pesetas.

29. Una finca de prado llamada Cerrón, sita en Naveces: cabida en cuatro hectáreas y setenta y seis áreas; linda Este prado de José de la Vega, José Fernandez, Manuel García, María Fernandez Espinosa y Ramón Gonzalez Carbajal, Sur prado de herederos de José Gonzalez Quintana, Oeste Reguero y Norte camino al mar. Tasado en seismil veinte pesetas.

30. Una finca de labor llamada los Nisales, sita en el Pesilgo de Naveces: cabida de cuarenta y ocho áreas y cuarenta y siete centiáreas; linda Este y Sur camino, Oeste Manuel Prada, y Norte Casa de Carbayedos, de Avilés. Tasada en mil ciento treinta y una pesetas.

31. Un prado llamado Pradin de la Llosa, de Pradón, sito en el Cueto, parroquia de Naveces: cabida de quince áreas y cuarenta centiáreas; linda Este camino y tierra de Juan Suarez, Sur camino, Oeste prado de Francisco Fernandez Espinosa y Norte de Ramón Menendez. Tasado en ciento treinta y seis pesetas.

32. Un monte llamado Candelera, sito en la parroquia de Naveces: cabida de veintiocho áreas y sesenta y dos centiáreas; linda Este y Sur monte de Manuel Prada, Oeste camino y Norte reguero. Tasado en doscientas treinta y nueve pesetas.

33. Un terreno de monte y árboles llamado Traspedralva, sito en la parroquia de Quiloño: cabida de sesenta y dos áreas y cincuenta y dos centiáreas; linda Este bienes de esta procedencia, Sur monte de herederos de Antonio García, Oeste reguero y Norte Bernardo Suarez. Tasado en quinientas veintidos pesetas.

34. Y un terreno de monte llamado Traspedalva y Pozo del Fraile, sito en Quiloño: cabida de cuatro hectáreas, cuarenta áreas y treinta centiáreas; linda Este José García, Sur herederos de Antonio García y camino, Oeste herederos de José Valdés, y Norte Domingo Fernandez y Antonio Suarez. Tasado en dosmil quinientas cincuenta pesetas.

Las respectivas tasaciones de las partidas de bienes números tercero al trigésimo cuarto, inclusive, de este edicto, son de la tercera parte proindiviso de cada una de dichas partidas, que es la porción de ellas que como queda indicado, se saca á subasta, como perteneciente á la ejecutada doña Isabel Muñoz.

Se advierte que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación;

que los licitadores habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada tasación, y que el título de propiedad presentado de los referidos bienes estará de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan examinarlo los que quioran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con él y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Dado en Avilés, á ocho de Mayo de mil novecientos veintitres.—Eleuterio Francos.—El Secretario, P. S., Gregorio Heres.

R. al núm. 1.774

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DIAZ DIAZ, Juan, natural de San Juan de Beleño (Ponga), hijo de Manuel y de Esperanza, soltero, labrador, de 35 años de edad, cuyo actual paradero se desconoce, domiciliado últimamente en Vallemoro (Ponga), procesado por hurto y daños; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Cangas de Onis, para constituirse en prisión.

1.691

CASTAÑO SUAREZ, Leandro, hijo de Gabino y de Aurelia, natural de Moreda, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo, soltero, empleado, de 22 años, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Murcia, número 37, D. Manuel Patiño Iglesias, residente en la plaza de Vigo.

1.679

Esc. Tip. del Hospicio provincial.